

Ver Dec. 2197/08.

Ver Dto 340/11

Corresp. Expte. D-00745/08.- H.C.D.-

18

Mod. art N° 6 - Por ord. N° 12491 -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 10542

Artículo 1º: -Transfórmase el hasta ahora denominado "Cuerpo de Cobradores Municipales de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" en el "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa".

Artículo 2º: -Los Agentes de Gestión Administrativa tendrán las siguientes funciones específicas:

- a) Distribuir las constancias de vencimiento de las distintas Tasas y Contribuciones que corresponda abonar a los contribuyentes, las que serán entregadas a los Agentes en tiempo y forma para su distribución.
- b) Notificar y Gestionar la Deuda en Mora que proceda reclamar a los contribuyentes, conforme las modalidades que indique el Departamento Ejecutivo.
- c) Comunicar a las Autoridades Municipales, en forma escrita y/o Informática en los formularios que a tales efectos les serán distribuidos o indicados, aquellos problemas que sufran los contribuyentes del Partido referidos a calles y/o veredas en malas condiciones, deficiencias en la iluminación u otras situaciones que, por su envergadura pongan en peligro la vida y/o bienes de la comunidad.
- d) Comunicar la existencia de bienes abandonados en la vía pública, así como también de inmuebles baldíos o, cuyo estado pueda afectar a la salud pública.
- e) Comunicar la modificación de aforos de la "Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública".
- f) Toda actividad que esté dirigida a lograr una mejor y mayor calidad de vida para los contribuyentes, así como también disponer actividades que les permita un mayor acercamiento al Municipio y las funciones que este debe brindarles.

Artículo 3º: -Los Agentes de Gestión Administrativa, deberán concurrir al Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras como mínimo los martes y jueves dentro del horario municipal. A los fines de distribuir las constancias de vencimiento de las distintas Tasas y Contribuciones mencionadas en el Artículo 2º inciso a), el Partido de Lanús se dividirá en Zonas. Los ex Cobradores Municipales que por el Artículo siguiente son transferidos al "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa", conservarán las zonas que tenían asignadas y los derechos resultantes de las mismas.

Artículo-4º:-Los Agentes que integrarán el "Cuerpo de Cobradores Municipales de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía Pública", pasan a conformar el "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa".

Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos quinto y sexto, mantendrán el mismo nivel escalafonario y asumirán las nuevas funciones que esta Ordenanza y sus normas reglamentarias establezcan.

Artículo-5º:-Los ex "Cobradores Municipales de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía Pública" que pasan a integrar el "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa", percibirán su haber de acuerdo a la siguiente fórmula:

El coeficiente a aplicar surgirá de promediar los treinta y seis (36) meses consecutivos de las mejores remuneraciones percibidas por cada Agente en toda su carrera municipal, por los haberes efectivizados durante el mismo período por un Jefe de Departamento categoría JA. El resultante se multiplicará por el haber de un Jefe de Departamento categoría JA, o su equivalente en el futuro de ser reemplazada.

La fórmula descripta resulta de la aplicación de lo establecido en el Artículo 26º de la Ordenanza 6292 (modificado por el Artículo cuarto de la Ordenanza 6935) y el Decreto 181/90 (y su modificador Decreto 1.665/03) del Poder Ejecutivo Provincial.

El coeficiente es personal de cada uno de dichos agentes ex cobradores y será utilizado para obtener sus futuras remuneraciones en caso de disponerse, bonificaciones o cualquier otro tipo de incrementos que se produzcan en la categoría (JA) Jefe de Departamento. En este supuesto se deberá aplicar el coeficiente a los mismos.

Artículo-6º:-Sobre el haber determinado en base a la fórmula descripta en el Artículo 5º, se aplicará un descuento del veinticinco por ciento (25%) quedando en el recibo de sueldo con la mención de número de la presente Ordenanza. En ningún caso el agente ex Cobrador Municipal percibirá un haber inferior a la Categoría (JA) Jefe de Departamento.

Artículo-7º:-Los agentes que ingresen o sean trasladados al "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa" exceptuados los ex Cobradores Municipales, lo harán en los términos y condiciones que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo-8º:-En caso de disponerse en el futuro un nuevo cambio de funciones a los agentes aquí mencionados, ello no importará la reducción en las remuneraciones, beneficios y/o derechos que emergen de la presente Ordenanza.

En este supuesto se deberá aplicar el Artículo 5º de la misma.

Artículo-9º:-El Departamento Ejecutivo asignará a los agentes que integren el "Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa" un porcentaje sobre las tareas que fueran efectivamente percibidas cuya gestión de mora se les encomienda.

Artículo-10º: -El Departamento Ejecutivo procederá a capacitar a los "Agentes de Gestión Administrativa" respecto de la normativa vigente, relativa a todos aquellos temas vinculados a las funciones que deban cumplir, incluyendo el uso y manejo de los sistemas que sean necesarios para cumplir las funciones antes enumeradas

Artículo-11º: -Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias previstas en el Artículo 33 de la Ordenanza N° 10.378, con el objeto de incorporar a la Jurisdicción Departamento Ejecutivo-Subjurisdicción.

Artículo-12º: -Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 12 de septiembre de 2008.

REVISÓ

Leticia
LETICIA MONICA ALVAREZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



S. P. P.
OSÉ LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2124
DE FECHA 16 SEP 2008

Registrada bajo el N°	10542
<i>S. P. P.</i> OSCAR PABLO MICHAELOFF DIRECCION ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

